

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MAPULACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT).

Nosotros, **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1989-18454 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), nombramiento que acredito con Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022 de fecha 26 febrero del año 2022; y por otra parte, **JAIME ANTONIO REYES** mayor de edad, con número de identidad 1314-1973-00052, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Mapulaca, departamento de Lempira, actuando en mi condición de Alcalde de la Corporación Municipal de Mapulaca, departamento de Lempira, bajo el nombramiento Ejecutivo No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021; los antes mencionados con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT).**

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Constitución de la República establece que: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado" y por lo tanto el Estado debe crear, desarrollar y garantizar las acciones necesarias para la realización real y tangible de su finalidad última.

CONSIDERANDO: Que el artículo 145 de la Constitución de la República establece como obligación del Estado la conservación de un "medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas" y garantiza a toda la población la "preservación de las fuentes de agua".



CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley General de Ambiente declara de interés social y utilidad pública la "Protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales", por tanto, es deber del Gobierno Central procurar procesos y políticas públicas que den respuesta efectiva al mandato.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece como finalidad la "Protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo al interés social, económico y cultural del país".

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Gobierno para la Refundación del Poder Popular, contempla en su subsector ambiental objetivos para la restauración ecológica, manejo de cuencas hidrográficas y áreas protegidas, manejo forestal y de sistemas forestales, biodiversidad y adaptación y mitigación al cambio climático, en cumplimiento a la propuesta en materia de Desarrollo Agroforestal y Protección del Medio Ambiente de "recuperar las zonas de recarga hídrica (cuencas hidrográficas) del país".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 157-2022 contentivo de las "Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República, Ejercicio Fiscal 2023" en su artículo 290 determina consignar en el presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente el monto de Setecientos Veinticinco Millones de Lempiras Exactos (L. 725,000,000.00) con la finalidad de financiar la reforestación y protección a nivel nacional a través de la creación del **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT)**. Este programa asignará recursos a las siguientes dependencias: al Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), se le asignará la cantidad de Trescientos Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L. 350,000,000.00), a la Secretaría de Defensa Nacional, se le asignará la cantidad de Ciento Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L.175,000,000.00), al Ministerio Público, se le asignará la cantidad de Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L. 50,000,000.00), y para todas las doscientas noventa y ocho (298) alcaldías, se les asignará la cantidad de Cien Millones de Lempiras Exactos (L.100,000,000.00), el resto del monto del presupuesto será ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) equivalente a la cantidad de Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L. 50,000,000.00).





CONSIDERANDO: Que, en el mismo artículo mencionado en el considerando precedente, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente a "realizar las transferencias financieras a cada uno de los entes involucrados en la ejecución de dichos programas y proyectos".

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO; Emplear acciones conjuntas y complementarias entre LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) y la CORPORACIÓN MUNICIPAL de Mapulaca, departamento de Lempira, dirigidas a atender las necesidades del municipio, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT)**, buscando una integración de acciones en favor de la restauración de ecosistemas para facilitar la recarga de acuíferos, bosques y residuos sólidos en sitios estratégicos para el abastecimiento de agua en Honduras.

SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Mediante la firma del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscrito entre **LAS PARTES**, se realizará la asignación de los recursos tal como lo establece el Decreto Legislativo No.157-2022, en su artículo 290, para financiar la conservación, reforestación y protección de cuencas hidrográficas; la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), consignará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), un monto de Setecientos Veinticinco Millones de Lempiras Exactos (L.725,000,000.00), para el **Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT)** el cual será ejecutado durante el período fiscal 2023, asignando a la Corporación Municipal Mapulaca, del departamento de Lempira un monto total ejecutable de **CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)**, bajo las condiciones establecidas por ambas partes en este documento.

TERCERO: TRANSFERENCIA DE FONDOS. Previo a realizar la transferencia que permita la ejecución presupuestaria, la Corporación Municipal de Mapulaca, departamento de Lempira debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la SERNA y los fondos deberán ser exclusivamente utilizados para el componente del



manejo de residuos sólidos, resultados y actividades en el **Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT).**

La transferencia de la SERNA a la Corporación Municipal de Mapulaca, departamento de Lempira, se realizará mediante un único desembolso consistente en el cien por ciento (100%) del monto asignado para la ejecución del proyecto, será responsabilidad de la Corporación Municipal de Mapulaca, asegurar la finalización del proyecto y la entrega de resultados, el alcalde tendrá la obligación de instruir al personal local asignado para la culminación del proyecto.

No obstante, a lo anterior, la Corporación Municipal de Mapulaca, deberá presentar a la Coordinación del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), informes de la ejecución física y financiera, cuando se haya ejecutado el 50% del avance del proyecto, en caso de ser necesario se podrá solicitar aclaraciones y correcciones previo a su aprobación por la coordinación.

El informe de fondos no ejecutados (liquidación anual 2023), se debe realizar acorde y simultáneamente a lo señalado en la cláusula quinta numeral noveno de las Obligaciones de la Corporación Municipal, en el caso de existir valores no ejecutados al 31 de agosto de 2023, estos recursos deberán ser devueltos a la Tesorería General de la República y evidenciados mediante recibo TGR al momento de presentar el informe de liquidación.

La Corporación Municipal de Mapulaca, departamento de Lempira mediante el Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas, "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), podrá fomentar la economía y el empleo local, priorizará la contratación de personal, maquinaria, empresas y demás insumos necesarios que operen a nivel local, siempre y cuando cumpla con los requisitos y lineamientos para adquisiciones y contrataciones del Estado, los bienes adquiridos mediante la ejecución del PPAT pasarán a formar parte del inventario permanente de la Corporación Municipal.

CUARTO: COMPLEMENTARIEDAD DE LAS PARTES. De conformidad a la capacidad instalada, experiencia y tipo de actividades desarrolladas por LAS PARTES y dando cumplimiento al Decreto 157-2022, según el artículo 290, convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, coordinación, implementación, continuidad y usos de los recursos del Estado, para la ejecución

del **Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT)**.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente convenio, LAS PARTES, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA SERNA:

1. Dirigir el **Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT)**.
2. Asignar el presupuesto para la gestión integral de residuos sólidos a la Corporación Municipal de Mapulaca, departamento de Lempira.
3. Realizar el desembolso correspondiente según el presupuesto asignado a las municipalidades que cumplan con los requisitos previamente establecidos.
4. Transferir el monto asignado a la cuenta bancaria, (misma que está vinculada con el SIAFI) a nombre de la Corporación Municipal de Mapulaca, departamento de Lempira.
5. Brindar asistencia técnica en el desarrollo del proyecto a la Corporación Municipal de Mapulaca,
6. Revisión y aprobación de informes de ejecución física y financiera.
7. Supervisión y monitoreo ex-post, de la ejecución presupuestaria de la Corporación Municipal de Mapulaca, departamento de Lempira.
8. Inspeccionar, dar seguimiento y/o acompañar en las diferentes etapas del ciclo en la ejecución del **Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas. "Padre Andrés Tamayo" (PPAT)**.
9. Conservar los documentos remitidos de la liquidación del proyecto de la Corporación Municipal Mapulaca, departamento de Lempira.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MAPULACA, LEMPIRA:

1. Colaborar en el desarrollo, implementación y culminación en el marco del proyecto enfocado en el manejo de residuos sólidos del **Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT)**, presentado oficialmente por la Corporación Municipal de Mapulaca, departamento de Lempira, a la SERNA.

2. Dar cumplimiento a las normas de ejecución del proyecto con base a los criterios de transparencia y adecuado uso de los fondos.
3. Atender las solicitudes de aclaración enviadas por la SERNA, en relación con cualquiera de los detalles del proyecto, su diseño, ejecución o monitoreo, hasta su culminación.
4. Promover la veeduría social dando uso de todos los recursos asignados para fortalecer la participación de la comunidad en la ejecución del proyecto.
5. Presentar a la SERNA informes de ejecución física y financiera que permita la supervisión del uso adecuado de las transferencias en atención al estricto cumplimiento del objeto de este convenio.
6. Proveer apoyo en la socialización para el proyecto, ante los diversos actores involucrados y la ciudadanía en general.
7. Mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos del proyecto, que permita auditar el uso de los fondos según categorías de gastos legibles o establecidos.
8. Asumir responsabilidad administrativa, técnica y legal por el desarrollo del proyecto que se le ha delegado por parte de la SERNA.
9. La Corporación Municipal de Mapulaca, departamento de Lempira deberá presentar la liquidación física del proyecto a la SERNA a más tardar el 31 de agosto del 2023.

SEXTO: DOCUMENTOS RESPALDO. Forman parte del presente convenio y se aplicarán con igual fuerza legal para ambas partes, los siguientes documentos: La Ley de Contratación del Estado y su reglamento, la Ley Orgánica del Presupuesto y las normas de ejecución presupuestarias vigentes y demás leyes aplicables al presente convenio.

SÉPTIMO: CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, serán en primera instancia resueltas entre las partes, por la vía del diálogo y consenso priorizando el interés público, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio, las partes se someten a los tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción o cualquier otra instancia judicial que corresponda.

OCTAVO: RESCISIÓN. El presente convenio terminará por el cumplimiento formal de las actividades objeto de este, por la ejecución total de los fondos asignados o

de forma anticipada y sin responsabilidad alguna para LAS PARTES por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
2. Caso fortuito o fuerza mayor.
3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización, en el caso de terminación del presente convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de una notificación por escrito de una de las partes o por la fecha de término del convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de las PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.
4. Y demás leyes aplicables para este fin.

NOVENO: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción a partir del veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023), hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo del proyecto y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este convenio.

DÉCIMO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La Corporación Municipal de Mapulaca, departamento de Lempira, será la encargada y responsable de la Ejecución del Proyecto enfocado en el manejo de residuos sólidos del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), en su municipio, de conformidad a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES Y ADENDAS. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este convenio se deberá materializar por medio de una adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación, se efectuarán por escrito y se considerarán

realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES consignan las direcciones siguientes:

a. SERNA: La documentación física se recibirá en Centro Cívico Gubernamental (CCG), torre #1, piso #7, Tegucigalpa M.D.C.
Correo electrónico: coordinacionga21@miambiente.gob.hn enlace SERNA.
copia: despachoministerial@miambiente.gob.hn

b. Corporación Municipal de Mapulaca: La documentación física se recibirá en el Despacho del señor alcalde, en la Oficina Principal de la Municipalidad, ubicada en el barrio el centro, frente al parque Central, municipio de Mapulaca, departamento de Lempira.
Correo electrónico: alcaldiamapulaca2010-2014@hotmail.com

DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN. Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre LAS PARTES, firmando dos ejemplares de un mismo tenor de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés

Lucky Ratach Medina Estrada
**Secretario de Estado en los
Despachos de Recursos
Naturales y Ambiente (SERNA)**

Jaime Antonio Reyes
**Alcalde de la Corporación Municipal
Municipio de Mapulaca
Departamento de Lempira**